

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, SIGMA ALDRICH QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALBERTO BERNAL LÓPEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, "EL CIMAV" celebró un contrato de ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PROVEEDOR", con el objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** donde se obliga a suministrar lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
1	ALDRICH (R) SOXHLET EXTRACTION APPARATUS&. Z556203-1EA.	2	\$13,970.00	\$27,940.00
2	IKA (R) EUROSTAR 60 DIGITAL, 110 V, US 2&. Z766976-1EA.	1	\$46,053.00	\$46,053.00
3	WHEATON SAMPLE VIALS VOLUME 4 ML. Z188700-1PAK.	1	\$2,997.00	\$2,997.00
4	WHEATON SAMPLE VIALS VOLUME 8 ML. Z188719-1PAK.	1	\$3,521.00	\$3,521.00
5	GRID STORAGE BOX, 50 CAPACITY, 1EA&. TEM-71150.	1	\$166.00	\$166.00
6	SECADOR (R) TECHNI-DOME VACUUM DESICCATO&. Z564664-1EA.	2	\$11,796.00	\$23,592.00
7	ULTRATHIN FORMVAR/CARBON SUPPORTED COPP&. TEM-FCF300CU.	1	\$2,026.00	\$2,026.00
Subtotal				\$106,295.00
IVA				\$17,007.20
TOTAL				\$123,302.20

2. "EL CONTRATO" celebrado es identificado con el número **1A210823**, el cual fue adjudicado a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto en el **Artículo 41, Fracción I** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como excepción a la Licitación Pública.
3. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada "**PRECIO**", se estableció un pago por la cantidad de de \$106,295.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$17,007.20 (DIECISIETE MIL SIETE PESOS 20/100 M.N.), dando un total de **\$123,302.20 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 20/100 M.N.)** pagaderos de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine "EL CONTRATO".
4. Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de "EL CONTRATO" denominada "**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**", se establece que la vigencia será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por "**LAS PARTES**" **25 (veinticinco)** días naturales posteriores a la firma de "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

5. Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**" denominada "**MODIFICACIONES**", "**LAS PARTES**" acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO**", previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES:

1. Declaran "**LAS PARTES**" que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "**EL CONTRATO**" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio modificatorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL CIMAV" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio es modificar el contenido de la cláusula **CUARTA primer párrafo** y **DÉCIMA QUINTA primer párrafo**, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

Que dice:

CUARTA. "EL PROVEEDOR" garantiza, de manera específica y sin reservas que, al momento de entregar, los bienes o servicios adquiridos, serán comercializables, libres de cualquier defecto en material o mano de obra, y que se ajustarán a los requerimientos de la Orden de Compra para tal efecto generada, "**EL CIMAV**" dará a "**EL PROVEEDOR**" notificación sobre cualquier defecto o no conformidad de esta naturaleza de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la orden de compra **1A210823**, origen de "**EL CONTRATO**".

Debe decir:

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con fundamento en los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" garantizará el cumplimiento de "**EL CONTRATO**", mediante una póliza de fianza emitida por Institución Afianzadora autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", en la que se señale como beneficiario al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, por un monto de **\$10,629.50 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía será entregada por "**EL PROVEEDOR**" a "**EL CIMAV**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba este contrato.

La póliza de fianza de cumplimiento de "**EL CONTRATO**", deberá contener como mínimo las siguientes previsiones contenidas en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- I. Que se otorga en atención a todas las estipulaciones de "**EL CONTRATO**".